

AÑO XXXVII

NUM. 34

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 26 de Agosto de 1949



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 3700 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 11 de agosto de 1949, sobre ubicación de industrias en las distintas poblaciones de la Zona 848

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 10 de agosto de 1949, por el que se autoriza la venta de una parcela de terreno de la finca rústica Majzen núm. 33 del Lucus (Gaba de Larache) a favor de don Joaquín Hernández Contreras 854

Otro de 2 de julio de 1949, por el que se ultima el acuerdo concertado entre el Habús y Sid Abdel-lah Ben Abdelazis Ben Aiad Chefchauini 855

Otro de 2 de julio de 1949, por el que se ultima el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdelcrím Ben Aiad Chefchauini acerca de la permuta de una parcela del primero por una casa del segundo 855

Otro de 15 de julio de 1949, por el que se dispone el cese de Sid Alí Ben Mohammed Amegar El Casmi Ersini en el cargo de Kadi Nahía de Chauen 856

Otro de 13 de agosto de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito por un importe de 43.000 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto II 857

Otro de 13 de agosto de 1949, por el que se concede un crédito extraordinario de 1.564,68 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título XVII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º .. 857

Otro de 13 de agosto de 1949, sobre régimen de tributación por el concepto de impuesto sobre sueldo de los Funcionarios Municipales 858

Otro de 13 de agosto de 1949, por el que se determina la condición especial del Majzen a los efectos del Seguro de accidentes del Trabajo 859

Delegación General

Índice de disposiciones sobre personal 860

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 13 de agosto de 1949, por el que se aprueba un crédito extraordinario y varios suplementos al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Larache 860

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 862

Anuncio de concurso para cubrir una plaza de Auxiliar Musulmán de Educación Física en la Delegación de Educación y Cultura ..	863
Aviso del resultado del concurso para la provisión de una plaza de Funcionario Especializado en Banca	864
Otro del resultado del concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo Eventual, vacante en la Oficina Territorial de Economía de Tetuán	865
Otro declarando desierto el concurso para cubrir dos plazas de Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos	865
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— SECCION DE PERSONAL.— Índice de disposiciones dictadas referentes a personal ...	865
SECCION POLITICA.— Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas durante el mes de junio último ...	866
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— Inspección de Industrias.— Aviso relativo a la petición formulada por don José Marsal Renouf para trasladar su fábrica de conservas de Villa Sanjurjo a Castillejos	867
Otro relativo a la petición formulada por don Eduardo Roldán Pineda para instalar un molino molturador de cereales en el camino de los Guach (Larache)	867
Inspección de los Servicios de Ganadería. — Boletín mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de julio	868
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.— Anuncio de concurso para premiar el mejor libro de "Sociología Marroquí"	869
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—SECCION DE PERSONAL.— Relación nominal de los Suboficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo	874
—————	
ANUNCIOS PARTICULARES	874

Anexo al número 34

Registro de Inmuebles	491
Administración de Justicia.— Edictos	494
Cédulas de citación	497
Cédulas de notificación	498
Requisitorias	500

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

sobre ubicación de Industrias en las distintas poblaciones de la Zona

Visto el progresivo incremento de las actividades económicas de los distintos núcleos habitados de la Zona de nuestro Protectorado y considerando necesario el establecer un plan general de ubicación de establecimiento de industrias y almacenes, como complemento de la creación de las actuales zonas industriales previstas en los Proyectos de urbanización de las distintas poblaciones de la Zona.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueban y ponen en vigor, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, las adjuntas “Normas sobre ubicación de Industrias y almacenes en las distintas poblaciones de la Zona”.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alto Comisario, **Varela.**

NORMAS sobre ubicación de Industrias y Almacenes en las distintas poblaciones de la Zona

NORMA PRIMERA (División zonal de los núcleos urbanos).

Por los Organismos encargados de su redacción, y en todo momento, las superficies habitadas y las no habitadas que compongan el término municipal de cada población, quedarán divididas en zonas cuya denominación y usos, desde el punto de vista de utilización de estas Normas, será:

a) **Zonas residenciales.**—En las que la presencia de establecimientos industriales y almacenes habrá de quedar prácticamente reducida a un mínimo compatible con el carácter de las mismas, junto con la ausencia de toda incomodidad.

b) **Zonas de interés artístico.**—En las que solo serán consentidas las ampliaciones de industria de los artesanos actualmente establecidos, con las limitaciones que dicten el carácter artístico de estas zonas y la incomodidad o insalubridad de los propósitos de los interesados.

c) **Zona de tolerancia industrial.**—En las que podrá ubicarse establecimiento industrial o almacén con ciertas limitaciones restrictivas relativas a la importancia y a los usos a que vayan a destinarse, unido todo ello a la ausencia del carácter de insalubridad o peligrosidad.

d) **Zonas industriales.**—En las que podrán establecerse las industrias y almacenes sólo con las excepciones que origine el carácter de peligrosidad o insalubridad que pudieran tener las que allí se deseen establecer.

e) **Zonas especiales.**— En las que se establecerán las industrias o establecimientos insalubres o peligrosos o que por su importancia no sea posible la convivencia con las establecidas en las zonas industriales.

NORMA SEGUNDA (Criterios a aplicar)

Por los Organismos encargados de su aplicación (Juntas de Servicios Municipales e Inspección de Industrias) y sólo a título informativo, ya que cada caso habrá de ser resuelto de acuerdo con las especiales características del mismo, podrá ser admitida en las calles o lugares que compongan cada zona, los establecimientos industriales que se citan:

A) En las zonas residenciales

1.—Talleres de vidriero, fontanero y hojalatería situados en planta baja con potencia de máquinas conjunta no superior a 1'5 CV. y superficie máxima de 50 m².

2.—Talleres de pintura, decoración y pequeños almacenes a su servicio, con las mismas limitaciones de potencia, superficie y situación que en el caso 1, y siempre que no tengan máquinas para el trabajo de la madera.

3.—Talleres de cerrajería, joyería, construcciones y reparaciones electromecánicas situados en planta baja, con la misma limitación de potencia y superficie que en el caso 1. Las instalaciones de afilado de herramientas se limitarán al 0'5 CV. como máximo.

4.—Talleres de carpintería o tapicería y, en general, los de trabajo de talla de madera y materiales análogos, situados en planta baja, siempre que no empleen máquinas movidas con motor y la superficie ocupada no exceda de 50 m².

5.—Laboratorio de productos químicos y farmacéuticos o de perfumería, situados en planta baja con superficie y potencia inferiores a 50 m². y 1'5 CV., respectivamente, y a base de que no produzcan gases peligrosos, nocivos o perjudiciales, ni traten residuos vegetales ni animales.

6.—Laboratorios de ensayos químicos anejos a viviendas situadas en cualquier planta, sin máquinas de motor, con superficie máxima dedicada a laboratorio de 15 m².

7.—Industrias de la confección, vestido y adorno, comprendidas las de reparación, limpieza y acabado, situadas en planta baja con potencia y superficie no superiores a 1'5 CV. y 50 m², respectivamente.

8.—Talleres de confección de tipo familiar con un máximo de dos máquinas de pedal, con apoyos amortiguadores, situados en cualquier planta y con exclusión de máquinas de motor.

9.—Las industrias de preparación de productos alimenticios situados en planta baja, con exclusión de:

- a) Estabulación de cualquier clase de ganados y cría, conservación y engorde de animales de corral.
- b) Matanza de ganado y animales de corral.
- c) Industrialización y aprovechamiento de residuos de mataderos.
- d) Fusión de grasas.
- e) Molinos de molturación de cereales.

Las industrias incluídas en este grupo, se sujetarán a las restricciones siguientes:

1) Que la superficie y la potencia instalada no excedan de 50 m². y de 1'5 CV., respectivamente.

2) Que la solera de los hornos no exceda de 15 m². ni su número de dos.

3) Que no desprendan humos molestos al exterior del establecimiento, debiendo disponer las instalaciones adecuadas para captarlos y chimeneas que impidan su llegada a los colindantes.

Las panaderías, excepcionalmente, podrán instalar motores eléctricos hasta de 4'5 CV. en total en las amasadoras y refinadoras. De disponer de horno eléctrico, no serán aplicables las limitaciones de potencia ni la de superficie mínima de solera.

10.—Las instalaciones de tipo doméstico correspondientes al apartado anterior, situadas en cualquier planta con hornos normales de tamaño doméstico, siempre que no ocupen más de 15 m².

11.—Los establecimientos de preparación de bebidas situados en planta baja, siempre que la potencia instalada no exceda de 1'5 CV y la superficie no sea superior a 50 m²., ni utilicen hogares de tamaño superior al doméstico.

12.—Las instalaciones frigoríficas de conservación de alimentos situadas en planta baja o sótano, así como las de venta de helados, con potencia que no exceda de 4 CV., y en las que se empleen gases inofensivos e inodoros.

13.—Talleres de artes gráficas, incluso encuadernación y elaboración de papel y cartón, situados en planta baja, con superficie máxima de 50 m². y potencia inferior a 2'5 CV.

14.—Estudios y laboratorios fotográficos y fotomecánicos con las mismas limitaciones del caso 1.

15.—Las instalaciones de los servicios públicos de distribución de agua y electricidad situados en planta baja y con sujeción a sus reglamentos especiales y sin limitaciones de potencia. Quedan incluídas las instalaciones principales de teléfonos pero no sus accesorias, como talleres de reparación, etc.

16.—Almacenes con una superficie máxima de 100 m². incluídos patios de descarga y servicios anejos a los mismos, y con potencia en máquina no superior a 1 CV. con exclusión de los destinados a:

a) Productos no clasificados, cualquiera que sea su clase, estado y procedencia.

b) Resíduos animales o vegetales que puedan sufrir procesos espontáneos de fermentación y descomposición.

c) Trapos, ropas, desperdicios, etc. en montones, siempre que no hayan sido sometidos previamente a lavado, desinfección y clasificación.

d) Todas las sustancias que puedan producir olores o vapores nocivos o molestos de no realizarse su almacenamiento en recipientes metálicos cerrados.

El almacenamiento de las sustancias combustibles e inflamables se realizará ajustándose a las condiciones siguientes, además de las señaladas en sus Reglamentos especiales:

a) Cuando estén contenidas en envases corrientes se limitará la capacidad del depósito a 300 litros para los líquidos y 300 kgs. para los sólidos. En depósitos subterráneos se sujetarán a su Reglamento especial.

Se exceptúan de estas normas los almacenamientos de sulfuro de car-

hono, éter, colodión y disoluciones de celuloide, los que, por su peligro, requerirán en cada caso una licencia especial, que no podrá concederse en ninguno para capacidades superiores a 300 litros.

b) Los aceites lubricantes, pesados, mazouts, etc. y, en general, los líquidos de punto de inflamación superior a los 35°, se permitirán en almacenamientos de hasta 1.000 litros en envases corrientes. En depósitos subterráneos se sujetarán a su Reglamento especial.

c) Los combustibles sólidos (cartón, madera, etc.) sólo podrán almacenarse en cantidades no superiores a 10 toneladas en peso y a 8 m³. en volumen, y con garantías para evitar la combustión espontánea.

17.—Las edificaciones que sean construídas únicamente para montaje de nueva industria o almacenes, con exclusión de viviendas que no sean de uso propio de la industria serán consideradas como emplazadas dentro de zonas de tolerancia industrial siempre que se demuestre:

1.º—Que no existe incomodidad, insalubridad o peligrosidad para las viviendas colindantes.

2.º—Se consiga una estética exterior armónica con la importancia del barrio donde esté emplazada, y

3.º—Que se demuestre la imposibilidad comercial de establecerla en la zona industrial o en la de tolerancia.

NOTA.—En esta zona, quedarán excluídas de toda nueva industria o almacén, sea cual fuesen sus características, las calles o plazas **muy principales** de cada población, según lista que se unirá a la de calles constitutivas de cada zona.

B) En las zonas de interés artístico

Podrán ser autorizados los mismos tipos de establecimientos que en las zonas residenciales, pero sólo tratándose de ampliaciones o modificaciones de las existentes. Las nuevas quedan prohibidas, salvo casos excepcionales totalmente justificados y con las limitaciones anteriormente expuestas.

C) En las zonas de tolerancia industrial

1.—Talleres de vidriero, fontanero, hojalatero, elaboración y cortado de vidrio, con superficie máxima de 75 m². y potencia en máquinas no superior a 4'5 CV. si están situados en planta baja y sin máquinas de motor, si están en cualquier otra.

2.—Talleres de pintura, decoración y pequeños almacenes a su servicio, con superficie de 75 m². y situados en cualquier planta. En planta baja se tolerará potencia en máquinas hasta 4'5 CV. y ninguna en las demás.

Cuando tengan máquinas para trabajar la madera, la suma de potencias de éstas no podrá exceder de 2'5 CV. conservándose el límite de 4'5 CV. para la total.

3.—Talleres de cerrajería, fontanería, construcción y reparaciones electromecánicas, incluso juguetería, con superficie inferior a 75 m². y potencia máxima en máquinas de 4'5 CV., si están situados en planta baja, y sin máquinas en las demás plantas.

Las instalaciones de afilado se limitarán a 1 CV.

4.—Talleres de carpintería y tapicería y, en general, los de trabajo y talla de la madera y materiales análogos, siempre que la superficie ocupada no exceda de 75 m². y no empleen potencia mecánica, o ésta se limite a 3 CV., como máximo, cuando estén situados en planta baja.

5.—Laboratorio de productos químicos y farmacéutico o de perfumería, en cualquier planta, con superficie de 75 m². y potencia instalada en máquinas inferior a 4'5 CV en planta baja y ninguna en las demás, siempre que no produzcan gases peligrosos, nocivos o molestos, ni traten residuos vegetales ni animales.

6.—Industrias de la confección y reparación del vestido y adorno sin potencia mecánica ó limitada a 4'5 CV. cuando estén situada en planta baja y sin limitación del número de máquinas a pedal.

7.—Las industrias de preparación de productos alimenticios, con exclusión de:

a) Estabulación de cualquier clase de ganados y cría, conservación y engorde de animales de corral.

b) Matanza de ganado y animales de corral.

c) Industrialización y aprovechamiento de residuos de vegetales o animales.

d) Fusión de grasas.

Las industrias incluidas en este grupo se sujetarán a las restricciones siguientes:

a) Que la superficie no exceda de 75 m². y no tengan potencia mecánica instalada o limitada a 4'5 CV. si están situadas en planta baja.

b) Que la solera de los hornos no exceda de 15 m². ni su número de dos, si están en planta baja, o de las dimensiones de un horno doméstico en las demás plantas.

c) Que no desprendan humos ni gases molestos al exterior, debiendo disponer las instalaciones adecuadas para captarlos y chimeneas que impiden su llegada a los colindantes.

8.—Las instalaciones de preparación de bebidas, siempre que la superficie no sea superior a 75 m². ni utilice hogares de tamaño superior al doméstico y sin potencia mecánica o limitada a 4'5 CV. en planta baja.

9.—Las instalaciones frigoríficas de conservación de alimentos con potencia que no exceda de 4'5 CV. en sótanos, aisladas contra ruidos y vibraciones.

10.—Talleres de artes gráficas, incluso encuadernación y elaboración de papel y cartón, con superficie máxima de 75 m². y potencia inferior a 4'5 CV. si están situados en planta baja, y sin potencia mecánica, si están en cualquier otra.

11.—Los estudios y laboratorios fotográficos, cualquiera que sea la planta en que estén situados, con superficie máxima de 75 m².

12.—Talleres de reparación de automóviles con las mismas limitaciones que en el caso 3.

13.—Las instalaciones de los servicios de distribución de energía eléctrica y agua, situados en planta baja y con sujeción a sus Reglamentos especiales.

14.—Almacenes con una superficie máxima de 200 m². incluidos patios de descarga y servicios anejos a los mismos, y con potencia mecánica instalada que no exceda de 4'5 CV.

15.—Talleres de artes gráficas, editoriales y periódicos con sus almacenes y organización de administración, redacción y venta siempre que ocupen edificio propio para este fin, sin viviendas para fines distintos del de la industria. Caso contrario, se situarán en la zona industrial.

16.—Las edificaciones que se construyan en esta zona, con el exclusivo

fin de montar una industria, se considerarán como emplazadas en la zona industrial, siempre que se demuestre no existe incomodidad, insalubridad o peligrosidad para las viviendas colindantes, tanto en el presente como en el futuro, y se consiga una estética exterior armónica con la importancia y usos del barrio o lugar donde esté emplazada.

En estas edificaciones no serán toleradas otras viviendas que las precisas para el uso a que el edificio se destina. La autorización de estas industrias será precedida de la demostración de imposibilidad comercial de establecerla en la zona industrial.

D) En las zonas industriales

1.—Todas las industrias de cualquier clase, sin limitación de superficie ni potencia, a excepción de las consideradas oficialmente como peligrosas en el Dahir de 28-9-48 sobre establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos, y de las insalubres que puedan ser incompatibles con las industrias existentes en estas zonas, como son las que a continuación se exponen, solo a título informativo pero no limitativo:

- a) Instalaciones de tratamiento de basuras.
- b) Almacén, depósito, tratamiento e industrialización de residuos y desperdicios del matadero y, en general, de todos los desperdicios animales o vegetales que puedan sufrir procesos espontáneos de fermentación o descomposición.
- c) Destilación, maceración y torrefacción de huesos, huevos y despojos.
- d) Extracción y tratamiento de grasas animales.
- e) Aprovechamiento industrial de residuos de pescado.
- f) Depósito y secado de pieles frescas y cueros verdes.
- g) Industrias de gases nocivos aun cuando posean captación.
- h) Explosivos.

2.—Almacenes industriales sin limitación de superficie ni potencia, excluidos los que a continuación se expresan, también, a título informativo:

- a) Residuos animales y vegetales que puedan sufrir procesos de fermentación y descomposición.
- b) Trapos y ropas usadas en montones que no hayan sido sometidos previamente a lavado y desinfección.
- c) Depósitos de pieles frescas y cueros verdes.

E) En las zonas especiales

1.—Todas las industrias y almacenes que no sea posible su autorización dentro de cada una de las tres zonas anteriores, por su especial carácter de insalubridad o peligrosidad.

2.—Las industrias y almacenes que por su índole especial tengan necesariamente que permanecer aisladas, como son:

- a) Industrias situadas a pié de yacimientos, canteras, terrenos, etc. que utilicen y transformen los propios productos extraídos.
- b) Industrias anejas o no a explotaciones agropecuarias que utilicen y transformen productos agrícolas, ganaderos y análogos, del sector en que se encuentren establecidas.
- c) Almacenes de productos agrícolas, ganaderos, abonos y análogos, para la distribución o recepción de los mismos en el sector en que estén situados.
- d) Instalaciones de producción, transformación y distribución de

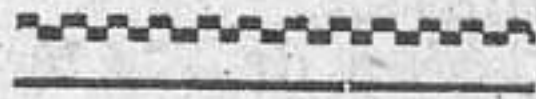
energía en cualquiera de sus formas, así como las de los servicios de distribución de agua y carburantes.

e) Instalaciones y talleres anejos a los servicios públicos de transporte, tanto aéreos como superficiales o subterráneos.

f) Industrias de cualquier clase que, por circunstancias especiales testificadas por los organismos competentes, deban situarse aisladamente y siempre que se aparten 1.000 metros de cualquier concentración urbana y se provean de todos los servicios necesarios, incluso de poblados anejos en condiciones de perfecta urbanización.

PUBLICIDAD DE LA ZONIFICACION

La división en zonas de cada población, será en todo momento objeto de un detalle de las calles o lugares que estén incluidos en cada una, y dado a la publicidad por las Juntas de Servicios Municipales respectivas, previa aprobación de la Junta Central de Urbanización.



Administración Pública del Protectorado

DAHIR autorizando la venta de una parcela de la finca rústica núm. 33 "Gaba de Larache", a don Joaquín Hernández Contreras

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el contrato núm. 938, de 15 de julio de 1943, concertado entre la Administración Majzeniana y don Joaquín Hernández Contreras, para el arrendamiento de un terreno de cultivo situado en la finca rústica Majzen núm. 33 del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache".

Vista la solicitud de dicho arrendatario, de compra del mencionado terreno.

Visto que se han cumplido por aquel las condiciones técnicas que le fueron impuestas.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Queda autorizada la enajenación a favor de don Joaquín Hernández Contreras del terreno de cultivo situado en la finca rústica Majzen núm. 33 del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache", de una superficie de 33 hectáreas, 26 áreas, 63 centiáreas, cuyos límites son: Norte, "Gaba de Larache"; Sur, finca rústica núm. 33 A, concedida a don Bautista Hernández Contreras; Este, "Gaba de Larache" y Oeste, carretera de Tánger a Rabat, cuya parcela está valorada en 2.511,60 pesetas.

En su consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen dicha parcela.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 15 de Chual de 1368 (correspondiente al 10 de agosto de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la enajenación de una parcela de terreno de la finca rústica Majzen núm. 33 del Lucus ("Gaba de Larache"), a favor de don Joaquín Hernández Contreras.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 10 de agosto de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR ultimando el acuerdo concertado entre al Habús y Sid Abdel-lah Ben Abdelazis Ben Aiad Chefchauni acerca de la permuta de propiedades

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Impérial Jalifiana,

Dado que en la huerta propiedad de Sid Abdel-lah Ben Abdelazis Ben Aiad Chefchauni, sita en el Aedua de los terrenos de siembra de Chauen, que limita con el terreno de Asrah, el del Yebari y el Habús, figura el Habús de tres fuentes de alimentos a consumir durante la "Noche del Destino" de cada año en la mezquita de Rif Es-Sebanin.

En atención a que el dueño de esta huerta ha manifestado su deseo de que se traspase dicho habús de la mencionada huerta a su casa, sita en el barrio del Aonsar de Chauen, colindante con la casa de Faglumi El Iahamdi, a la del Telidi y a la carretera general.

Y una vez que la huerta en cuestión fué valorada cheránicamente en 6.000 pesetas y la casa en 12.000 pesetas habiendo declarado los peritos en la materia que este traspaso redundaba en beneficio del Habús y le favorecía.

Ha decretado lo que sigue:

Queda autorizada la celebración del contrato de traspaso de referencia por cuanto ello supone una ventaja para los intereses del Habús.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar de Tetuán a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ultimando el acuerdo concertado entre el Habús y Sid Abdel-lah Ben Abdelazis Ben Aiad Chefchauni acerca del traspaso de tres fuentes de la huerta de su propiedad a su casa sita en el barrio de Aonsar de Chauen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR ultimando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdelcrim Ben Aiad Chefchauni acerca de la permuta de una parcela de terreno del primero por una casa del segundo

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el deseo formulado por Si Mohammed Ben Abdelcrim Ben Aiad Chefchauni de llevar a cabo con el Habús la permuta de una parcela de terreno, sita en las proximidades de "El Aain", de una extensión de doscientos treinta y un metros cuadrados, que limita por la Alquibla y el Oeste con la propiedad del mencionado Aiad; al Este, con la carretera y al fondo, con el camino de las casas, por la que entregará al Habús una casita cuya sita en la calle Bab El Aain, que limita por la Alquibla con una propiedad suya; al Este, con el Habús General; al Norte, con el camino y al Oeste, con la casita de Hach Mohammed El Muferrai.

Visto que los peritos han tasado el terreno del Habús a razón de treinta pesetas (30) el metro cuadrado, con lo que asciende su valor a seis mil novecientas treinta pesetas (6.930), que con el tercio en concepto de "Guebita" suman en total de nueve mil doscientas cuarenta pesetas (9.240).

Visto que los peritos han valorado la casa mencionada en diez mil pesetas (10.000).

Visto que esta permuta es ventajosa al Habús ya que el fin del que desea realizarse es construir una mezquita en aquel terreno, de su peculio particular, además de salir aprovechado el Habús en la cantidad que hay de diferencia entre las dos valoraciones.

Ha decretado lo que sigue:

Que se ejecute la mencionada permuta.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán del año 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ultimando el acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Abdelcrim Ben Aiad Chefchauni, acerca de la permuta de una parcela de terreno del primero por una casa del segundo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR disponiendo el cese de Sid Alí Ben Mohammed Amegar El Casmi Ersini en el cargo de Kadi Nahia de Chauen

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en disponer el cese de Sid Alí Ben Mohammed Amegar el Casmi Ersini, en el cargo de Kadi Nahia de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 18 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 15 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid Alí Ben Mohammed Amegar El Casmi Edsini en el cargo de Kadi Nahia de Chauen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 15 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por un importe de 43.000 pesetas al vigente presupuesto del Majzen, Título XIV --Delegación de Hacienda--, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 11

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de incrementar el crédito consignado en el Presupuesto en vigor para abono de la indemnización del cien por 100 de sus sueldos a los funcionarios afectos al Servicio de Aduanas destinados en Tánger, por haber experimentado aumento de dotación los Vigilantes del Resguardo, personal de Almacenes y Matronas,

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESETAS (43.000 ptas.), al vigente Presupuesto del Majzen en su Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo único, Concepto 11 “100 por 100 de sus sueldos a los funcionarios afectos al Servicio de Aduanas destinados en Tánger”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario supone, será cubierto a la liquidación del Presupuesto con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Chual de 1368 (correspondiente al 13 de agosto de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto del Majzen vigente, en su Título XIV, —Delegación de Hacienda—, por valor de 43.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 13 de agosto de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR concediendo un crédito extraordinario de 1.564,68 pesetas, al Título XVII, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º del vigente Presupuesto Majzen í

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de conceder un crédito extraordinario al vigente Presupuesto Majzen, para satisfacer haberes de sustitución devengados, en el período 21 de septiembre al 31 de diciembre de 1946, y que no percibió por haberse agotado el correspondiente crédito presupuestario, al Oficial del Juzgado de 1.ª Instancia de Tetuán, don Salvador Martín de Villodres Molina.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (1.564,68 ptas.) al vigente Presupuesto Majzen, Título XVII —Tribunales Españoles de Justicia— Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º “Para satisfacer al Oficial del Juzgado de 1.ª Instancia de Tetuán, don Salvador Martín de Villodres Molina los haberes que por sustitución tiene devengados en el período de tiempo comprendido entre el 21 de septiembre al 31 de diciembre de 1946 y que no percibió en su día por haberse agotado el correspondiente crédito presupuestario”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito extraordinario supone, será cubierto a la liquidación del Presupuesto con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Chual de 1368 (correspondiente al 13 de agosto de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismial, concediendo un crédito extraordinario el vigente Presupuesto del Majzen, en su Título XVII, —Tribunales Españoles de Justicia—, por valor de 1.564'68 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 13 de agosto de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR sobre el régimen de tributación por el concepto de Impuesto sobre sueldo de los funcionarios Municipales

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de hacer extensivo a los funcionarios de la Administración Municipal de los beneficios del párrafo 3.º del Artículo 4.º del Dahir de 1 de Rabíaa 1.ª de 1359 (correspondiente al 10 de abril de 1940):

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Al estimarse las utilidades de los contribuyentes incluidos en el apartado d) del artículo 2.º del Dahir de 1.º de Rabíaa 1.ª de 1359 (correspondiente al 10 de abril de 1940) se declarará exenta y dejará, por ello, de computarse a los efectos de la determinación de la Base Tributaria, una parte de aquéllas equivalente a la mitad de la gratificación que con carácter general para todos los funcionarios de la Zona, figura en los respectivos Presupuestos. En ningún caso podrá exceder esta deducción del 50% del sueldo personal. Todas las demás gratificaciones, indemnizaciones o emolumentos, sea cualquiera la naturaleza o significación, se computarán íntegros a los efectos de aplicar la escala fijada en el artículo 3.º y según las reglas marcadas en los dos primeros párrafos de este Artículo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Chual de 1368 (correspondiente al 13 de agosto de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, haciendo extensivo a los funcionarios municipales los beneficios del párrafo 3.º del artículo 4.º del Dahir de 1.º de Rabíaa 1.ª de 1359 (correspondiente al 10 de abril de 1949), sobre régimen de impuestos sobre sueldos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 13 de agosto de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR determinando la condición especial del Majzen a los efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 19 Hiya de 1354 (13 de marzo de 1936) poniendo en vigor el Reglamento sobre accidentes de trabajo,

Vista la necesidad de determinar la condición especial del Majzen a los efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.—Se añade al art. 75 del Reglamento sobre Accidentes del Trabajo, aprobado y puesto en vigor por Dahir de 19 Hiya de 1354 (correspondiente al 13 de marzo de 1936) un tercer párrafo del siguiente tenor literal:

“Constituído el Majzen en entidad especial aseguradora de sus propios operarios, no le es de aplicación el art. 78 de este Reglamento, referente a las modalidades ordinarias para el cumplimiento de la obligación patronal del Seguro; y por lo tanto, en caso de accidente que dé lugar a indemnización, el Majzen ingresará directamente en la Caja del Seguro contra Accidentes del Trabajo de la Nación Protectora, el capital preciso para constituir la renta correspondiente a la incapacidad declarada, sin otro incremento que el del interés legal hasta el ingreso de la prima, con exención expresa de la sanción a que alude el art. 76, en relación con el art. 40 por no ser aplicables al Majzen”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 18 de Chual de 1368 (correspondiente al 13 de agosto de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ampliando el artículo 75 del Reglamento de Accidentes de Trabajo, determinando la condición especial del Majzen a los efectos del seguro de accidentes de trabajo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 13 de agosto de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 3 de julio de 1949, nombrando Veterinarios de los Servicios de Ganadería, a

Don Venancio Rubio Parra
Don Eloy Aldecoa Goirigolzarri
Don Miguel Angel Espuis Salaverri
Don Santiago Vera Herrera
Don Víctor San Andrés García Patrón
Don Recaredo Morales Herrera.
Don Gustavo Raimundo del Real.
Don Pedro Anglada Camps
Don Julio Inclán Capelo
Don Antonio Urdiales Palomo
Don Emiliano I. Alvarez Tijeras.

ASCENSOS

Decreto Visirial de 4 de julio de 1949, ascendiendo a Subalterno Mayor de 3.^a de la Sec. de Carteros, a **don José Arriaza Delgado.**

REINGRESOS

Decreto Visirial de 12 de julio de 1949, concediendo el reingreso al Servicio activo al Auxiliar Mayor de 3.^a del C. G. A. **don Ramón Pascual Ruiz.**

Otro de igual fecha, concediendo id. id. id. al Subalterno Mayor de 3.^a (Conductor), **don Florencio Escamilla Milán.**

Otro de 13 de igual mes, concediendo id. id. id. al id. id. id. **Hosmi Ben Emfeddal El Baccali.**

Otro de 4 de igual mes, concediendo el id. id. id. a los Médicos de Guardia de la Clínica de Urgencia, **don Fernando Bertuchi Brotons** y **don Angel Rubiano Fernández.**

B A J A S

Decreto Visirial de 4 de julio de 1949, concediendo la baja al servicio de la Admon., a voluntad propia, al Jefe de Negociada del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, **don Joaquín Cosmen Mayordomo.**

Tetuán, 22 de agosto de 1949.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL aprobando un crédito extraordinario y varios suplementos al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Larache

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de

Larache en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio del corriente año, aprobando un crédito extraordinario y varios suplementos a su Presupuesto Ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior;

Visto, asimismo, que en el expediente incoado se acredita el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal de 1942, y que antes de disponer de dicho superávit se han satisfecho totalmente las obligaciones procedentes de Resultás.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º: Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Larache los siguientes crédito extraordinario y suplementos imputables a las consignaciones que a continuación se indican:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
CREDITO EXTRAORDINARIO					
VI	4	16	Gratificación extraordinaria Navidad 1948	72.861	'32
SUPLEMENTOS DE CREDITO					
I	2	1	Anualidad de la Caja General de Crédito	8.000	'00
	6	17	Haberes del Veterinario	2.280	'00
III	3	5	Material del servicio de extinción de incendios ...	10.000	'00
VI	4	2	Material de oficina	12.000	'00
		13	Gastos traslado personal	5.000	'00
Total				110.141	'32

Artículo 2.º: La expresada suma de ciento diez mil ciento cuarenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, que importan el crédito extraordinario y suplementos relacionados en el artículo anterior, se hará efectiva con cargo al superávit que acusa la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1948.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Chual de 1368 (correspondiente al 13 de Agosto de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Acuerdo de 4 de agosto de 1949, disponiendo la baja en el cargo de Subalterno 1.º provisional, de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, de **Si Laarbi Ben Mohammed Uariachi**,

Acuerdo de 5 de agosto de 1949, disponiendo la baja a voluntad propia en el cargo de Mejasni provisional del Ministerio de Agricultura y Producción del Majzen, de **Sid El Hanafi Ben El Hach Mohammed El Hach Sidali**.

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 9 de agosto de 1949, concediendo una pensión vitalicia y anual de 2.000 pesetas a partir del día 18 de abril de 1949, a **Amina Bentz Mohammed Zebida**, viuda del que fué Intérprete Hamido Ben Mohammed Urriagli.

Acuerdo de 9 de agosto de 1949, concediendo, por una sola vez, el importe de cuatro mesadas de supervivencia (1.666,64 ptas.), más la devolución de las cuotas descontadas por el concepto de derechos pasivos, a **doña Carmen Núñez Rodríguez**, madre viuda del que fué funcionario del C. G. A. don Antonio Núñez Núñez

DESTINOS

Acuerdo de 1.º de agosto de 1949, destinando con carácter voluntario a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, **don Eduardo Guerrero de Escalante Marquina**.

Acuerdo de 1.º de agosto de 1949, destinando con carácter forzoso a los Servicios en Larache de la Delegación de Hacienda, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, **don Francisco José Rozas Moreno**.

GRATIFICACIONES

Acuerdo de 8 de agosto de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 13 de abril de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don Adelardo de la Calle Puertas**.

Id. id. id. a partir del día 25 de junio de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don José Luis García Arenzana**.

Id. id. id. a partir del día 10 de junio de 1949, al Sargento con destino en el Servicio de Intervenciones **don Gabriel Lavado Fernández**.

Acuerdo de 10 de agosto de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 25 de junio de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don Pedro Gómez Bosque**.

Id. íd. íd. íd. a partir del día 12 de julio de 1949, al Jefe de Negociado del Cuerpo General de Hacienda, **don José Salvador Nivelá**.

Id. íd. íd. íd. a partir del día 20 de mayo de 1949, al Capitán de Artillería con destino en el Servicio de Intervenciones, **don Luis Sobrino Souto**.

Id. íd. íd. íd. a partir del día 14 de junio de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don Severiano Cilleruelo Sainz**.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 5 de agosto de 1949, nombrando Mejasni, provisional del Ministerio de Agricultura y Producción del Majzen, a **Sid Enfeddal Ben El Hosain Ben Ahmed Siati**.

PREMIOS EFECTIVIDAD

Acuerdo de 5 de agosto de 1949, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 12 de junio de 1948, al Subalterno de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, **Abdeslam Ben Saadán Ben Mohammed**.

Id. íd. íd. a partir del día 2 de mayo de 1949, al Subalterno de la Sección de Sanitarios **El Aiachi Ben Aomar Ben Mohammed**.

SIN EFECTOS

Acuerdo de 4 de agosto de 1949, dejando sin efecto el nombramiento de Subalterno 1.º, provisional, de la Sección de conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, expedido en 17 de junio de 1949, a favor de **don Salvador García Marfil**.

Tetuán, 22 de agosto de 1949.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR MUSULMAN DE EDUCACION FISICA EN LA DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

Vacante en la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura, Tetuán, una plaza de Auxiliar Musulmán de Educación Física, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.— a) Ser musulmán, mayor de 20 años y menor de 35 en el día en que termine el plazo de admisión de instancias, requisito que se justificará con el oportuno certificado médico expedido por facultativo de los Servicios Sanitarios de la Zona.

b) Gozar de la aptitud física necesario para dicho cargo, que se acreditará mediante certificado médico expedido por facultativo de los Servicios antes citados.

c) Estar en posesión de un Título de Monitor de Educación Física o haber sido aprobado en los Cursos de tal especialidad celebrados en Tetuán, lo que se acreditará documentalmente.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándolo mediante certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes marroquíes, que radica en la Delegación de Asuntos Indígenas.

e) Acreditar mediante certificado expedido por el Baja de la ciudad o Interventor de la cabila donde resida el interesado, buena conducta pública y privada.

SEGUNDA.—La plaza que se saca a concurso está dotada con la gratificación de CUATRO MIL pesetas anuales.

TERCERA.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso

a) Las actividades desarrolladas en la Zona y fuera de ella en materia de educación física, que se justificará mediante certificados expedidos por los Jefes de los Centros donde las practicaron.

b) Los servicios prestados a la Administración de la Zona como Monitor de Educación Física, así como cualquier otra condición recomendable.

Los que reúnan las condiciones antes citadas será sometidos a una prueba teórico-práctica, ante un Tribunal nombrado por la Delegación de Educación y Cultura.

La Superioridad se reserva el derecho de aprobar sin plaza a cualquiera o cualesquiera de los concursantes y en tal caso se relacionarían, por orden de puntuación obtenida para cubrir las nuevas plazas que se creen, o aquellas que quedasen vacantes en un plazo máximo de dos años a partir de la resolución del concurso; pasado dicho tiempo se perdería todo derecho a ocupar vacante.

CUARTA.—Dada la índole del cargo para el cual se precisa perseverar en las debidas condiciones físicas, la plaza se saca a concurso por un período de cinco años, renovables previo informe de la Dirección de Educación Física y Deportes.

QUINTA.—Los concursantes deberán presentar o enviar sus instancias debidamente documentadas y reintegradas, al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura (Dirección de Educación Física y Deportes), en un plazo no superior a TREINTA DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Con independencia de los documentos y condiciones fijadas como indispensables para tomar parte en este concurso, los candidatos podrán añadir, documentándolos, cuantos méritos consideren convenientes a su mejor derecho.

Tetuán, agosto de 1949.

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que al concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm 20 de 20 de mayo del año en curso, para la provisión de una plaza de Funcionario Especializado en Banca, vacante en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Alta Comisaría, ha sido resuelto a favor de don CALIXTO ALVAREZ RIVAS.

Tetuán, 13 de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso publicado en el B. O. de la Zona núm. 27 de 8 de julio pasado, para cubrir dos plazas de Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos vacantes en esta Zona de Protectorado, ha sido declarado DESIERTO por falta de concursantes.

Tetuán, 17 de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

AVISO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 25 de 24 de junio último, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo eventual vacante en la Oficina Territorial de Economía de Tetuán, ha sido resuelto a favor de don MIGUEL PUJOL RIERA.

Queda en expectación de destino para cubrir las vacantes de dicha clase que puedan producirse en la aludida Oficina Territorial, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la Zona del presente "aviso", los concursantes declarados aptos, Sres. don MANUEL JIMENEZ LOPEZ, y don RAFAEL DELGADO JIMENEZ.

Tetuán, 22 de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a personal por esta Delegación en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de atribuciones de
16 de julio de 1945

NOMBRAMIENTOS

- 28-7-49.—Enfermera Provisional, **Amina Bent Nasar Ben Abdelcader**.
- 28-7-49.—Mozo-Ordenanza provisional, **Ahmed Ben El Hasan Ben Amar**.
- 28-7-49.—Mozo-Ordenanza provisional, **José Bitán Benchimol**.
- 30-7-49.—Comadrona provisional, **Raquel Lugasi Cohén**.
- 2-8-49.—Enfermera provisional, **Rahma Bent Driş El Gailán**.

LICENCIAS

- 11-4-49.—Se incorpora mes licencia enfermedad, Enfermera **Soodia Bent El Aarbi Ben Mohammed**.
- 30-6-49.—Se incorpora mes licencia enfermedad, Auxiliar Farmacia, **José García López**.

21-7-49.—Enfermera **Auich Bent Abdselam El Hasan**, se le concede 80 días de licencia por alumbramiento que comenzó en 29-7-49.

EXCEDENCIAS

- 5-8-49.—Enfermera, **Hasna Bent Abdselam Ben Mohammed**, se le concede excedencia activa.
 30-7-49.—Enfermera, **Victoria Cano Peña**, se le concede "Excedencia activa".
 9-8-49.—Comadrona, **Consuelo Fernández de la Prada**, se le concede "Excedencia activa".

C E S E S

30-7-49.—Enfermera, **Malica Bent Mohammed Tamsamani**, por no incorporación.

TRASLADOS

- 28-7-49.—Médico, **Aureliano Tudanca Saiz**, de Dar Quebdani a Beni Hadifa.
 28-7-49.—**Juan Ignacio Redondo Maestre**, Médico provisional del C. M. Imzoren al C. M. Taurirt.
 29-7-49.—Enfermera provisional, **Amina Bent Mohammed Susi**, del Centro Médico de Targuist al H. Civil de Tetuán.
 2-8-49.—Enfermera provisional, **Rahma Bent Mohammed El Arosi**, del P. S. Asifán al Sanatorio Ben Carrich.
 5-8-49.—Enfermera, **Hasna Bent Abdeslam Ben Mohammed**, del C. M. Ben Carrich al Dispensario O. Tuberculoso de Tetuán.
 6-8-49.—Comadrona provisional, **Natividad Castaño Corral**, del C. M. Arcila al H. Civil Larache.
 6-8-49.—Intérprete Auxiliar, **Rafael Puertas Pérez**, de la Territorial del Lucus a Beni Ammart.

Tetuán, 16 de agosto de 1949.—El Delegado,

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar extendidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el pasado mes de junio.

TERRITORIO DE YEßALA

Don Francisco Ruiz Pérez; don Andrés Moreno Siles; don Manuel Sanz Parra; don José Marsal; don Francisco Marín; don Conrado Muñoz.

TERRITORIO DEL LUCUS

Don Lorenzo García Sánchez.

TERRITORIO DEL RIF

Ninguna.

TERRITORIO DE CHAUN

Ninguna.

Tetuán, 16 de agosto de 1949.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Eduardo Roldán Pineda.

Objeto de la industria: Molino molturador de cereales.

Capacidad de producción: 200 kgs. de cereal molturado/hora.

Emplazamiento: Camino de los Cuach (Larache).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda 11.

Tetuán, 18 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A. Luis Sierra Mola.—V.º B.º: J. Amérigo.

AVISO

Extracto de petición de traslado de industria.

Peticionario: Don José Marsal Renouf.

Objeto: Traslado de su fábrica de conservas de Villa Sanjurjo, calle de Melilla núm. 4, a Castillejos.

C. Producción: 350 kgs. diarios de conservas de pescado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de traslado de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 13 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Sierra Mola.—V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Julio de 1949.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospechosos	Curados	Muertos	Sacrificados	En tratamiento	Inmunizados
Carbunco bacteridiano	1						272
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizoótica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa							
Rabia	1-2-3-4-5	32					33
Viruela							
Peste aviar	2-3-4-5	1.155		1.155			439
Difteria y viruela aviar							
Tifosis aviar							
Cólera aviar	2						1.713
Brucelosis.. (bovina							
(ovina y caprina...							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizoótico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis ...							
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis ...							
as especies... (Nuttalliosis							
(Equidos	2	14	14				
Sarna.... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos ...	3-5	44	44				
Estrongilosis							
Distomatosis	2-3	17.285	17.130	155			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Helmintiasis varias							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Delegación de Educación y Cultura

Anuncio de Concurso para premiar el mejor libro de "Sociología Marroquí"

Con el fin de disponer de un libro de *Sociología marroquí* que permita no solamente el conocimiento amplio de tan importante materia, sino también disponer de una fuente de conocimientos al servicio de la enseñanza en los distintos Centros en los que esta disciplina se estudia, se ha acordado lo siguiente:

a) Se abre concurso para optar al Premio único e indivisible de 10.000 pesetas para premiar al mejor trabajo que se ajuste al cuestionario inserto a continuación de estas bases.

b) Las obras que concurren al mismo deberán ser originales e inéditas con una extensión mínima de 650 cuartillas a máquina, escritas en español a doble espacio y por una sola cara, o su equivalente en letra clara, a mano. En este número de cuartillas no se incluyen las ilustraciones, índices ni relación de la bibliografía utilizada. Sus autores pueden ser españoles o marroquíes residentes habitualmente en Zona de Protectorado español.

c) Tratándose de un libro que ha de servir de orientación en la enseñanza de la materia en diversos Centros de cultura media (*Centro de Estudios Marroquíes, Instituto Hispano-Marroquí y Centros de Enseñanza Media* que de él dependan, etc.) deberá cuidarse este aspecto didáctico, tanto en la exposición de las materias como en la documentación gráfica, que debe ser abundante. El libro presentado puede llevar indicaciones de impresión en diverso tipo de letra al servicio de su posible utilización cíclica. Un índice, lo más completo posible de materias, es indispensable.

d) Los trabajos serán presentados en la Delegación de Educación y Cultura (Secretaría de Cultura) antes del día 30 de septiembre de 1951, indicando que optan al concurso del libro sobre "*Sociología marroquí*". En los originales no deberá figurar el nombre del autor, sino un lema, escrito en el exterior de un sobre cerrado, en cuyo interior irá el nombre y domicilio del autor.

e) Un jurado competente calificará los trabajos presentados, y el fallo se dará a conocer en un acto público que se celebrará el 8 de noviembre de 1951. En el mismo acto se hará entrega del premio al autor del trabajo escogido.

f) Si el Jurado no estimase digna de tal distinción a ninguna de las obras presentadas, el concurso se declarará desierto.

g) La Administración se reserva los derechos de edición por su cuenta, de la obra premiada o las que, sin serlo, se consideren dignas de interés; todo, previo acuerdo con los autores correspondientes.

h) Las obras no premiadas podrán ser recogidas por sus autores hasta el 31 de diciembre de 1950. Transcurrido este plazo, los originales pasarán a ser propiedad de la Sección de manuscritos de la Biblioteca General del Protectorado; y las plicas serán quemadas, sin abrir, mediante el acta reglamentaria.

Tetuán, 20 de agosto de 1949.—El Delegado Accidental, **Tomás García Figueras.**

"Cuestionario de Sociología Marroquí"

PREAMBULO

La Sociología y su extenso campo de acción.

Necesidad de una estampa costumbrista práctica y esencialmente descriptiva.

I.--EL TERRITORIO

Ligera idea de superficie, geología, orografía, hidrografía, costas, clima, regiones naturales y regiones políticas de la Zona de Protectorado español en Marruecos. (Cada asunto, con su croquis explicativo).

II.-POBLACION

a) Síntesis histórica.

Primitivos.— Las invasiones.— Los senhaya, masmuda, zenata y que-tama. La invasión árabe.

b) Grupos étnicos y sus particularidades.

Bereberes.— Bereberes arabizados.— Arabes.— Oriundos de al-Andalus.— Negros.— Israelitas (autóctonos y sefardies).

c) Influencia del medio natural.

Nómadas: la jáima y el aduar.— Trashumancia; emigración tipo gon-drina.

Sedentarios: agrupaciones sociales.
agrupaciones políticas.

Crecimiento de la población de Zona española durante los últimos veinte años.

d) La vivienda y las células sociales.

1) La ciudad: barrios familiares y comerciales.—Las viviendas.

2) El campo: Estilos de viviendas: tejas, bálago, azoteas.— Vallados, hornos y molinos.— El "kesor" del Sur marroquí.

III.--LENGUAS Y DIALECTOS

Dialectos bereberes (puntos de contacto con otras lenguas).

El Arabe vulgar: modalidades y defectos.

El Arabe literal: su modernización.

Fronteras lingüísticas.

IV.--PSICOLOGIA

a) Idiosincrasia marroquí

Espíritu guerrero.— Hospitalidad.— Espíritu democrático.— Individualismo.— Instinto de imitación.— Vivacidad.

b) Superstición

1.º--Creencias tradicionales.

Creación del mundo, los astros, los elementos.— Los árboles, las plantas.— Las aguas y su poder mágico.

2.º--El mundo de la fantasía. —

Los genios.— El diablo.— La magia.— La adivinación.— El mal de ojo.— Talismanes.

3.º--El antiguo culto naturista.

Grutas, piedras y bosques sagrados.— Heliolatría, Pentalatría y Hep-tolatría.

V.--RELIGION**a) Epoca anterior al Islam.**

Creencias paganas.— Judaismo.— Cristianismo.

b) El Islam.

Etimología.— El Profeta.— El Alcorán.— La Sunna.— Los cinco pilares.— La Mezquita.— Las escuelas ortodoxas.— Fiestas religiosas.

c) El Misticismo.

Los sufiien.— Mulai Abselam b. Maxix y Mulai Abdelcader Yilali.

d) Morabitismo.

El Ribat y la Zauia.— El Santuario.— La romería.— El derecho de asilo.

e) Xerifismo.

Los descendientes del Profeta.— Alamien y alauien.— Los Bacalien y los Aulad el Gailán.

VI.--EL MARROQUI ANTE EL DERECHO**a) El Xerá y la organización judicial.**

Definición.— Fuentes del derecho marroquí: Sidi Jalil.— El derecho consuetudinario.— El Kádi y su Jalifa.— El Mufti.— Los Adul.— El Tutor.— El Procurador.— La edad y sus limitaciones jurídicas.— Ministerio de justicia.— Tribunales de apelación.— Los tribunales Hispano-jalifianos.— El Bu-Muáret y el Uquil el Gólab.

b) Medios que emplea el Xerá en su funcionamiento.

1.º Denuncia escrita.

2.º Juramento.

3.º Testigos.

4.º Peritos.

c) Especialidades de la propiedad.

Propiedad privada.— Tierras colectivas.— Bienes majzen.

d) Penas y delitos coránicos.

El Talión.— La deuda de sangre.

e) Documentos xeránicos.

De propiedad, matrimonio, divorcio, repudiación, compra-venta y testamento.

VII.--LA ENSEÑANZA**a) La tradicional o coránica.**

La escuela.— El maestro y el alumno.— Vacaciones.

b) Enseñanza superior religiosa.

El centro o medarsa.— Los estudiantes o Tolba.— Los Algaquies.— Materias que se estudian.

c) Enseñanza superior universitaria.

Una universidad de Fez.— Enseñanza superior.— El aalem y el xej.— El diploma.

d) Fiestas escolares.

La nezaha y el Sultán de los tolba.

VIII. EL GOBIERNO Y SUS CLASES**a) El Sultán y sus jalifas.**

El palacio y sus servicios.— El majzen: los visires.— Bajaes y Caidés.— El ejército.— Táctica guerrera.— El Aman.

b) El poder y sus limitaciones antes del Protectorado.

País sometido y país insumiso.— La "Yemaá" bereber como fuerza política.— La "yemaá" como fuerza social y ciudadana.

c) **El Habús.**

El Administrador o Nadir.— La subasta.

d) **Los impuestos.**

El Tesoro público.— Impuestos religiosos y de otro orden.— El Amin.— El Tertib.

IX.--ECONOMIA DEL PAISa) **Ligero estudio de geografía económica de la Zona.**

Montes, ríos, costas, tierras de labor, minas, salinas.— Obra de España.

b) **Agricultura.**

Sociedades.— El Cultivo.— Huertas.— Colmenas.— Ritos.— Rogativas.— Calendario.— Poda.

c) **Ganadería.**

Caballo, muleto, asno y camello.— Ganados vacuno, lanar y caprino.— Curanderismo.

d) **Ríos y costas: su explotación.**

La pesca en el mar: er Ráís.— La pesca en los ríos.

e) **La explotación del monte.**

Aprovechamiento del bosque.— Los incendios.— La caza y sus cánones.

f) **Comercio.**

Los zocos.— La gurna.— El Amin.— Pesas, medidas y monedas.

g) **Industrias típicas.**

Curtidos y sus derivados, alfarería, hornos, aceite, tabaco, frutos secos.

X.--CORPORACIONESa) **Instituciones gremiales.**

El Almotacén.— El Amin.— Los obreros, maestros y aprendices.— El Subastador.— Santos patronos.

b) **Profesiones características**

Zapateros.— Peluqueros.— Cafeteros.— Buñoleros.— Drogueros.— Especieros.— Aguadores.— Camalos.— Revendedores.— El juglar.— El escribano.— El encalador.

XI.--ARTES MARROQUIESa) **Industrias artísticas.**

Cerámica y esmaltes.— Decorado.— Cincelado en cobre.— Repujado del cuero.— Alfombras y tapices.— Encajes y bordados.— Joyería y orfebrería.— Damasquinados.— Herrería artística.

b) **Arquitectura**

Murallas, puertas, arcos, fuentes, templos, palacios.

c) **Literatura**

Poesía, cuentos, leyendas, refranes y acertijos.

d) **Música, danza y canciones.**

Música clásica y música popular.— Instrumentos.— La Xeja.— Algunas canciones típicas.

XII.--LA VIDA SOCIALa) **La familia y sus componentes.**

El cabeza de familia.— La esposa.— Los hijos.— Los criados.

b) **Ritos familiares**

Parto, nombre del niño, circuncisión.

Boda y sus días de fiesta.

Muerte: purificación del cadáver, la mortaja, el entierro y el pésame.

c) El Hogar

Muebles y decorado.— Alfombras, cortinas, espejos y relojes.

d) Alimentación

Desayuno, almuerzo y cena.— Alcuzcuz, béisar y asida.— Pan y dulces.— Comidas de fiesta.— El té.— El agua y los refrescos.— Utiles de cocina.— Algunas recetas culinarias.

e) La Indumentaria

El aseo.— Vestidos, adornos, perfumes.— Accesorios típicos del vestido.— Evolución en las ciudades.

f) La Convivencia

Las castas sociales.— Elección de amistades.— El saludo y los tratamientos.— Las reuniones.— Los viajes.— El pacto de amistad.

g) Los recreos

El juego.— El espectáculo.— Actividades físicas.— Corridas de pólvora.— El tabaco, el kif y el jaxix.

XIII.--LOS ISRAELITAS

a) El lenguaje.

El hebreo.— El árabe.— El español.

b) Psicología.

Carácter.— Unión.— Racismo.

c) La religión

El Talmud.— La sinagoga.— Las pascuas.— Supersticiones.— Romanías.

d) El derecho

Comunidades y sus tribunales rabínicos.

e) La enseñanza

Escuelas talmúdicas.— La Alianza Israelita.— La actual enseñanza en la Zona.

f) El comercio y la banca

Relaciones con el exterior.— Transacciones comerciales.— El cambio.— Su papel de intermediarios.— El interés y la usura.

g) Artes y oficios.

Platería.— Orfebrería y el hilo de oro.
Albardas, peletería, estañadores, revendedores.

h) La sociedad

La judería.— La familia.— Ritos familiares.— El hogar.— El vestido y la alimentación.— Costumbres: el juego.

XIV.--LA EVOLUCION DE MARRUECOS

a) Renacimiento moderno del Islám.

Modernas influencias de orden intelectual y religioso.
La imprenta, la prensa y el libro.

b) España en Marruecos

El Protectorado.— El Jalifa y el Alto Comisario.— El Delegado General.— Las Delegaciones.— Labor económico-social.— Labor cultural.— El Interventor.— Lo que España desea para Marruecos.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde la fecha que también se señala.

Brigada de Ingenieros, don Juan Frisuelos González.—13 mayo pasado, Subinspección de Fuerzas Jalifianas,

Sargento Infantería, don José Duarte Parrilla.—24 de junio pasado. Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Tetuán, a 16 de agosto de 1949.—El Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se saca a concurso la continuación de las obras para la construcción del edificio-Agencia en Larache; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este Concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazo de abono, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este Concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobre cerrado, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Agencia de Larache.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Agencia, más los artículos adicionales del proyecto, podrán ser examinados por los concursantes en las dos Oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 29 del mes de septiembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 29 del indicado mes de septiembre; y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos Oficinas antes dichas a las doce horas del día 30 del precitado mes de septiembre.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 6 de agosto de 1949.—El Director-Jefe de Sucursales, **E. Crespo.**

MODELO DE PROPOSICION

BANCO DE ESPAÑA

AGENCIA DE LARACHE

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto del edificio-Agencia del Banco de España en Larache, se compromete a la continuación de la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos, documentos y de acuerdo con las aclaraciones de los artículos adicionales al proyecto; pero con las modificaciones siguientes... (o en pliego separado), o en la cantidad de pesetas...

Se acompaña el resguardo número... expedido por las Oficinas centrales del Banco de España (o por la Sucursal de...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este Concurso, y relación de precios unitarios.

(Fecha y firma)